Vivienda

OTROSÍ 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 0934 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y SISTEMAS DE INFORMACION GEOGRAFICA DE LATINO AMERICA SIGLA S.A.S

OSCAR FLÓREZ MORENO, identificado con la cédula de ciudadanía 79.600.070, en calidad de Secretario General nombrado mediante el Decreto 0224 del 23 de febrero 2024 y posesionado el 29 de febrero de 2024 según consta en el acta 031 de la misma fecha, en uso de las facultades delegadas a través de la Resolución 0213 del 11 de abril de 2024, quien obra en nombre y representación del **MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**, entidad contratante con NIT 900.463.725-2, en adelante el **MINISTERIO;** y **DAVID DANIEL ROCHE** identificado con cédula de extranjería 413.208, quien obra en nombre y representación legal de la sociedad **SISTEMAS DE INFORMACION GEOGRAFICA DE LATINO AMERICA SIGLA S.A.S.**, con NIT 900.641.409-3 de acuerdo con lo establecido en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., el 21 de enero de 2025, en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente Otrosí 2 al contrato de Prestación de Servicios 0934 de 2024 en adelante **"EL CONTRATO",** previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el 6 de agosto de 2024, las partes suscribieron, **EL CONTRATO** 0934 de 2024, cuyo objeto consiste en *"Elaborar la cartografía básica oficial del departamento de Nariño, correspondiente a bases de datos vectoriales, modelos digitales de terreno y ortoimágenes escala 1:25.000, como insumo para las etapas de formulación del Plan de Ordenamiento Departamental."*

2. Que, según lo estipulado en la cláusula tercera del contrato, el plazo será hasta el 31 de diciembre de 2024, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

3. Que el valor del contrato es por la suma de **CINCO MIL CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE. ($5.163.101.791)** incluido IVA, los impuestos a que haya lugar y demás costos directos e indirectos**.**

4. Que **EL CONTRATO** se encuentra en ejecución desde el 12 de agosto de 2024, según lo dispuesto en el acta de inicio suscrita entre EL CONTRATISTA y la supervisora del contrato.

5. Que el 31 de diciembre de 2024, **LAS PARTES** suscribieron el Otrosí 1 prorrogando el plazo de ejecución por el término de cuarenta y cinco (45) días calendario, desde el 1 de enero hasta el 14 de febrero de 2025.

6. Que mediante el memorando radicado 2025IE0001757 del 6 de febrero de 2025, **CLAUDIA ANDREA RAMÍREZ MONTILLA**, Directora de Espacio Urbano y Territorial y supervisora del contrato solicitó prorrogar el plazo de ejecución de **EL CONTRATO** por un término de cuarenta y cinco (45) días calendario, justificando lo siguiente:

"(...) ***B. ANÁLISIS Y CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN***

Con fundamento en los argumentos del CONTRATISTA, esta supervisión procederá a realizar el análisis sobre el estado de ejecución del contrato, los argumentos expuestos por el contratista y, finalmente, emitirá concepto sobre la solicitud presentada por éste, en los siguientes términos

(...)3. SITUACIONES AJENAS A LAS PARTES QUE SUSTENTAN LA PRÓRROGA DEL CONTRATO

De acuerdo con información proporcionada y soportada por parte del contratista mediante el radicado No. 43-25 del 5 de febrero de 2025, a la fecha los productos contratados han sido debidamente radicados ante el IGAC para surtir la etapa de validación técnica y oficialización; sin embargo, esta entidad no se ha pronunciado sobre su aceptación o emisión de observaciones, lo cual impide cumplir con el objeto contractual a cabalidad.

Dado que el proceso de validación técnica de productos es un trámite que depende de una tercera entidad, esta es una situación que escapa del control razonable del Ministerio y el contratista e impide completar la fase final del proyecto y, consecuentemente, el tercer hito de facturación.

La revisión de tiempos y actividades correspondientes al tercer hito, tiene la siguiente trazabilidad.

- *El contratista entregó el 100% de los productos el día 3 de diciembre de 2024 mediante acceso a la FTP del proyecto.*
- *Posteriormente, el contratista y el apoyo técnico a la supervisión realizaron y verificaron el alistamiento definitivo de los productos para la presentación ante el IGAC.*
- *Dado el tamaño de la información y la cantidad de archivos generados en el contrato, el 23/12/2024 se culminó con el alistamiento y almacenamiento de la totalidad de información mediante acceso digital (nube) y dos copias físicas (discos duros de 4TB cada uno).*
- *El Ministerio realizó la remisión formal de productos para iniciar el proceso de validación técnica de productos ante el IGAC, mediante el oficio con radicado 2024EE0098800 del 26/12/2024.*

Finalmente, es necesario informar que tanto el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio como el contratista SIGLA SAS, no tienen injerencia alguna en los tiempos de revisión y validación de los productos por parte del IGAc, resultando en una situación que escapa a su control y que afecta el cumplimiento en el plazo contractual vigente.

4.CONCEPTO Y SOLICITUD DE LA SUPERVISIÓN

Con fundamento en los argumentos del CONTRATISTA y los análisis precedentes, esta supervisión considera viable la prórroga del contrato, toda vez que tal y como lo manifiesta EL CONTRATISTA en su solicitud, las situaciones mencionadas obedecen a circunstancias ajenas a las partes del contrato No. 934 de 2024 y escapan al control de las mismas.

A lo anterior debe agregarse, que el proceso de validación técnica y

oficialización de productos es de obligatorio cumplimiento para las entidades públicas que generen productos cartográficos, además corresponde al objeto del CPS 934 de 2024; sin embargo, al ser actividades a cargo de un tercero y ajenas a las partes, no es posible solventar dicha situación con otra estrategia diferente a conceder la prórroga solicitada.

Es necesario aclarar que dicha prórroga no generará para el ministerio costos adicionales.

Por lo expuesto, de manera atenta le solicito se tramite la prórroga 2 del contrato, en los siguientes términos:

1.PRÓRROGA:

Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No. 934 de 2024, por el término de cuarenta y cinco (45) días calendario. (...)"

7. Que, de conformidad con lo establecido en el literal c, numeral 4 del Manual de Contratación de la Entidad, la supervisión aportó el informe de ejecución del contrato de febrero de 2025 donde se detallan cada una de las actividades adelantadas por el contratista y señala cual ha sido el avance para los tres hitos contemplados en el mismo evidenciando que para el primer hito el contratista entregó el 100% de los productos denominados Ortoimagen y MDT, es decir, superó la programación inicial, para el segundo hito durante los primeros cuatro meses de ejecución el contratista dio cumplimiento a la entrega de los productos restantes, hasta llegar al 100%, y respecto al tercer hito el Ministerio radicó ante el IGAC los productos sujetos a validación técnica, mediante el oficio 2024EE0098800 del 26/12/2024 y respecto de los cuales a la fecha no existe respuesta por parte del IGAC, lo que evidencia la necesidad de prorrogar el contrato por tratarse de actividades a cargo de un tercero y ajenas a las partes.

8. Que, revisada la solicitud de prorrogar el plazo del contrato por el término de cuarenta y cinco (45) días calendario, se concluye que la misma resulta viable teniendo en cuenta que las situaciones mencionadas obedecen a circunstancias ajenas a las partes del **CONTRATO** y escapan al control de las mismas.

Que por lo antes expuesto las partes, en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, acuerdan modificar **EL CONTRATO**, conforme con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del **CONTRATO**, por un término de cuarenta y cinco (45) días calendario, desde el 15 de febrero hasta el 31 de marzo de 2025.

PARÁGRAFO: La presente prórroga no genera erogación presupuestal adicional para las partes.

SEGUNDA. – GARANTÍAS: De conformidad con lo establecido en la cláusula décima quinta del **EL CONTRATO**, el **CONTRATISTA** deberá modificar las garantías contractuales atendiendo para el efecto lo estipulado en el presente documento. Así mismo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente modificación, deberá hacer entrega de las garantías al Grupo de Contratos del **MINISTERIO** para su correspondiente aprobación a través de la plataforma SECOP II.

Vivienda

TERCERA. - DOCUMENTOS: Forman parte integrante del presente documento:

1. Memorando2025IE0001757 del 6 de febrero de 2025, suscrito por el supervisor del contrato.
2. Informe de supervisión de febrero de 2025.

CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN: El presente otrosí se entiende perfeccionado con la firma de las partes a través de la plataforma SECOP II.

QUINTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y estipulaciones del **CONTRATO** que no se modifican mediante el presente otrosí, conservan su vigencia y alcance.

SEXTA. - FIRMA ELECTRÓNICA: La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999, reglamentado por el Decreto 2364 de 2012 y demás normas aplicables.

Elaboró: Alba Florez/ Abogado Grupo de Contratos
Revisó: Juliana Pérez / Abogada Grupo de Contratos
Revisó: Pablo Andrés Sánchez / Coordinador Grupo de Contratos
Revisó: Yisely Balcarcer Marrugo / Asesora Secretaría General
Aprobó: Oscar Flórez Moreno / Secretario General

PABLO ANDRES SANCHEZ AVILA